

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES I Y II

A. Propuesta

El texto nuevo aparece subrayado y el texto suprimido aparece ~~tachado~~.

Enmendar la Anotación #1 para que diga lo siguiente:

Anotación #1:

Todas las partes y derivados, excepto:

...b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles;

...

Enmendar la Anotación #4 para que diga lo siguiente:

Anotación #4

Todas las partes y derivados, excepto:

... b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles;

Enmendar la Anotación #14 para que diga lo siguiente:

Anotación #14

Todas las partes y derivados, excepto:

... b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles;

Enmendar el párrafo f) del texto en inglés de la Anotación #14 para que diga lo siguiente:

... f) *finished products packaged and ready for retail trade*; this exemption does not apply to wood chips, beads, prayer beads and carvings.

Enmendar el párrafo f) del texto en francés de la Anotación #14 para que diga lo siguiente:

f) *les produits finis conditionnés et prêts pour la vente au détail; cette dérogation ne s'applique pas aux copeaux en de bois, aux perles, aux grains de chapelets et aux gravures.*

Enmendar la anotación parentética de Orchidaceae en el Apéndice I en los Apéndices para que diga lo siguiente:

ORCHIDACEAE

Orquídeas

(Para todas las especies incluidas en el Apéndice I que figuran a continuación, los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, ~~en medios sólidos o líquidos~~, que se transportan en envases estériles no están sujetos a las disposiciones de la Convención solo si los especímenes se ajustan a la definición de “reproducidos artificialmente” acordada por la Conferencia de las Partes.

Esta propuesta se presenta conforme a la recomendación consensuada del Comité Permanente en su 74ª reunión (SC74, Lyon, marzo de 2022).

Autor de la propuesta

Canadá*

C. Justificación

1. Taxonomía

1.1 Clase:

1.2 Orden:

1.3 Familia:

1.4 Género, especie o subespecie, incluido el autor y el año:

1.5 Sinónimos científicos:

1.6 Nombres comunes: español:
 inglés:
 francés:

1.7 Número de código:

2. Visión general

En su 74ª reunión (Lyon, 2022), el Comité Permanente examinó el documento SC74 Doc. 81, a saber, el informe del Grupo de Trabajo sobre Anotaciones, y, como se indica en el documento SC74 Sum. 13 (Rev. 1), hizo suyas las recomendaciones del grupo de trabajo que figuran en los párrafos 6-7, 15 y 21 del documento SC74 Doc. 81, y acordó proponer a la CoP19 una enmienda en el párrafo 5 de la Sección de Interpretación de los Apéndices, de la anotación parentética para ORCHIDACEAE en el Apéndice I, y del párrafo b) de la Anotación #1, la Anotación #4 y la Anotación #14 en el Apéndice II suprimiendo en cada caso el texto “, en medios sólidos o líquidos”. Se proponen estas enmiendas para reflejar la evolución de las técnicas de reproducción y transporte de los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro* desde que se adoptó el texto “, en medios sólidos o líquidos” manteniendo la intención original de la exención. La

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

enmienda propuesta armonizará todos los casos en los que aparece “, en medios sólidos o líquidos” en los Apéndices de las CITES y en las anotaciones con signo #.

Además, el Comité Permanente acordó proponer enmiendas en el párrafo f) del texto en las versiones en inglés y en francés de la Anotación #14 para armonizar la puntuación y el vocabulario de las versiones en inglés, francés y español.

Dado que, de conformidad con la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP18) sobre *Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II*, las anotaciones para especies incluidas en los Apéndices, incluidas las anotaciones con signo # y la anotación parentética para ORCHIDACEAE, se consideran anotaciones sustantivas que son parte integral de las inclusiones de las especies, estas solo pueden ser adoptadas, suprimidas o enmendadas por la Conferencia de las Partes, con arreglo a las disposiciones del Artículo XV de la Convención. Así, de conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento, las enmiendas acordadas por el Comité Permanente requieren que una o más Partes en la Convención presenten una o más propuestas a la Conferencia de las Partes para su examen en la CoP19.

3. Características de la especie

3.1 Distribución

3.2 Hábitat

3.3 Características biológicas

3.4 Características morfológicas

3.5 Función de la especie en su ecosistema

4. Estado y tendencias

4.1 Tendencias del hábitat

4.2 Tamaño de la población

4.3 Estructura de la población

4.4 Tendencias de la población

4.5 Tendencias geográficas

5. Amenazas

6. Utilización y comercio

6.1 Utilización nacional

El texto “en medios sólidos o líquidos” en las anotaciones con signo # de la CITES refleja el proceso de cultivo in vitro que existía cuando se propuso el texto que está en vigor y no tiene ningún impacto sobre la conservación de una especie. La experiencia actual indica que cuando los cultivos de tejidos o plántulas se transportan a escala internacional, los medios sólidos o líquidos que los acompañan pueden estar consumidos o ser difíciles de observar. En consecuencia, podría parecer que estos cultivos de tejidos y plántulas obtenidos in vitro y transportados en envases estériles no contienen medios sólidos o líquidos y por lo tanto considerarse que no cumplen los requisitos para que se les aplique la exclusión en las anotaciones. Se propone suprimir el texto “, en medios sólidos o líquidos”, para facilitar la comprensión de esta parte de las anotaciones, manteniendo la intención original de la exención.

6.2 Comercio lícito

6.3 Partes y derivados en el comercio

6.4 Comercio ilícito

6.5 Efectos reales o potenciales del comercio

7. Instrumentos jurídicos

7.1 Nacional

7.2 Internacional

8. Ordenación de la especie

8.1 Medidas de gestión

8.2 Supervisión de la población

8.3 Medidas de control

8.3.1 Internacional

8.3.2 Nacional

8.4 Cría en cautividad y reproducción artificial

8.5 Conservación del hábitat

8.6 Salvaguardias

9. Información sobre especies similares

10. Consultas

Las enmiendas a las Anotaciones #1, #4 y #14, a la anotación parentética de Orchidaceae en el Apéndice I en los Apéndices de la CITES y al párrafo f) del texto en inglés y francés de la Anotación #14 se proponen de acuerdo con el resultado de los debates del Grupo de Trabajo sobre Anotaciones del Comité Permanente y con el respaldo del Comité Permanente en su 74ª reunión en marzo de 2022 (SC74 Sum. 13).

11. Observaciones complementarias

El autor de la propuesta presenta esta recomendación consensuada del Comité Permanente para su examen en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

12. Referencias